

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las modificaciones del Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vista la propuesta de modificaciones al Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que presenta la Junta Ejecutiva, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009, este órgano máximo de dirección, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el cual tiene como fin establecer entre otros aspectos, las funciones, competencias, líneas de mando y coordinación entre las áreas del Instituto Electoral y el personal respectivo.
2. El diez de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-016/IV/2011, aprobó la modificación del Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto a la estructura del periodo interproceso.
3. El nueve de julio del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012, abrogó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobado por este Consejo General el tres de abril de dos mil nueve, y aprobó el nuevo Estatuto del Servicio Profesional.

4. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesiones de trabajo celebradas el veintisiete de junio y treinta de agosto de dos mil doce, conoció, discutió y aprobó las propuestas de modificación al Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, de la autoridad administrativa electoral, respecto a la estructura del proceso electoral.
5. La Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión de trabajo celebrada el dieciséis de agosto del año en curso, conoció las propuestas de modificación al Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto a la estructura del proceso electoral y enriqueció, con sus aportaciones, el documento de mérito.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley

Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral, contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral. Asimismo, fungirán en el ámbito de su competencia, los Consejos Electorales Distritales y Municipales, los cuales se integrarán por un Consejero Presidente, un Secretario Ejecutivo y cuatro consejeros electorales, con sus respectivos suplentes, que serán nombrados por las dos terceras partes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que en atención con lo dispuesto por los artículos 243, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Cuarto.- Que los artículos 23, fracciones I, V, XXVIII, XLIV y LXXVII de Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 8, fracción I, inciso e) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, establecen como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; emitir los Acuerdos que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines; expedir, revisar y en su caso modificar anualmente el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 30, fracción II y 32, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión del Servicio Profesional Electoral se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones la de supervisar la elaboración y modificaciones al Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos.

Sexto.- Que el artículo 38, numeral 2, fracción XIV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre sus atribuciones, emitir y presentar a este órgano máximo de dirección, las propuestas de modificación al Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos.

Séptimo.- Que el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral, es un instrumento necesario para la operación del Servicio Profesional Electoral y el correcto diseño de los contenidos de sus programas de capacitación, al señalar con claridad las competencias directivas, específicas y transversales para el desempeño de las funciones de cada puesto en el Instituto Electoral. Asimismo, tiene como propósito establecer estructuras, objetivos, funciones, competencias, niveles funcionales, así como las líneas de mando y coordinación entre las áreas y el personal.

Octavo.- Que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a partir de la experiencia del proceso electoral 2010, se abocó a realizar un análisis de la estructura institucional a efecto de eficientar la implementación de los procesos que impactan en el desempeño organizacional.

Noveno.- Que por lo anterior, este órgano superior de dirección, considera indispensable realizar las modificaciones al Manual de Organización y Catálogo

de Cargos y Puestos, respecto a la estructura del proceso electoral, que se especifican en este apartado.

I. Homologación del nivel de escolaridad requerido para los cargos de Consejo Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, deberán de reunir los mismos requisitos que los exigidos para los que integran, con ese carácter, el Consejo General con excepción de la escolaridad, que podrá ser de nivel medio superior. En tal virtud, se propone homologar en el Manual de mérito, el nivel mínimo de escolaridad requerido para ocupar los cargos señalados.

II. Incorporación de puestos a la estructura orgánica institucional.

A efecto de fortalecer y eficientar los procesos institucionales, se propone incorporar en la estructura orgánica del Instituto Electoral, para proceso electoral, los siguientes puestos:

- a) En la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, 14 Auxiliares para Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral con el cargo y nivel de Auxiliar Electoral “C”, que tendrán, entre otras, las siguientes funciones: coadyuvar en la recepción de material y documentación electoral; armado de paquetes electorales; coadyuvar en la entrega-recepción de material y documentación electoral.

b) En la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas:

-Un Auditor Jurídico con el cargo y nivel de Coordinador Electoral “A”, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones: revisar y analizar jurídicamente los informes financieros que presenten los partidos políticos, así como el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos en materia de fiscalización.

-Seis plazas de Auditores a Partidos Políticos con el cargo y nivel de Coordinador Electoral “A”, que tendrán entre otras, las siguientes funciones: efectuar la revisión de gabinete de los informes financieros trimestrales y anuales, formatos y documentación justificativa que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de recursos; elaborar las observaciones detectadas en la revisión de gabinete; realizar visitas de verificación física a los partidos políticos. Además, revisarán los informes de precampaña y campaña del proceso electoral dos mil trece.

c) En la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, seis Auxiliares de Registro de Candidaturas, con el cargo y nivel de Técnico Electoral “B”, que tendrán, entre otras, las siguientes funciones: recepción de las solicitudes de registro de candidaturas y documentación anexa; integración de expedientes de registro de candidaturas.

d) En la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos:

Un Técnico de Mantenimiento, con el cargo y nivel de Técnico Electoral Central “C” que tendrá, entre otras, las siguientes funciones: auxiliar en el mantenimiento preventivo y correctivo físico y lógico de los bienes informáticos, actualizar el inventario de bienes informáticos, configurar,

distribuir, instalar y recuperar los bienes informáticos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

-Dos Técnicos de Urna Electrónica, con el cargo y nivel de Técnico Electoral “C”, que tendrán, entre otras, las siguientes funciones: dar soporte técnico en la implementación y uso de la urna electrónica; verificar la lista del paquete de elementos materiales y técnicos del asistente informático electoral.

e) En la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros:

-Un Coordinador de Enlace Institucional para la Potenciación del Género, con el cargo y nivel de Coordinador Electoral “A”, que tendrán, entre otras, las siguientes funciones: dar seguimiento a los indicadores de potenciación del género en los dieciocho distritos electorales y los cincuenta y ocho municipios de la entidad; elaborar las estrategias de vinculación entre las mujeres militantes de partidos políticos y la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros; evaluar el impulso a la vinculación y acompañamiento a las mujeres para el fomento de liderazgo político.

-Dos Técnicos para la Potenciación del Género, con el cargo y nivel de Técnico Electoral “C”, que tendrá, entre otras funciones, las siguientes: realizar acompañamiento a las mujeres con liderazgo político en los cincuenta y ocho municipios del Estado; coadyuvar en la operatividad de las estrategias diseñadas en la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, para lograr que las mujeres accedan a los puestos de elección popular; llevar el registro de las mujeres precandidatas y candidatas a puestos de elección popular.

f) En la Unidad de Comunicación Social:

-Dos Técnicos en Redes Sociales, con el cargo y nivel de Técnico Electoral “C”, que tendrán, entre otras, las siguientes funciones: la publicación de información en redes sociales; monitoreo de información en redes sociales; aplicación de herramientas para conocer el comportamiento de los usuarios; aplicación de herramientas para reconocer la aceptación de los perfiles institucionales en las comunidades virtuales.

g) En el área de Consejeros Electorales:

-Seis Auxiliares Técnicos de Comisión, con el cargo y nivel de Coordinador Electoral “A”, que tendrán entre otras, las siguientes funciones: elaborar tarjetas de información en materia político-electoral; y apoyar al Consejero Presidente de la Comisión respectiva en la elaboración de informes ejecutivos y presentaciones.

III. Estructura organizacional.

Con el fin de optimizar las funciones de las diversas áreas del Instituto Electoral se propone:

-Que un puesto de Enlace Administrativo con cargo y nivel de Técnico Electoral “C”, con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, cambie a la Secretaría Ejecutiva con el nombre de Auxiliar del Servicio Profesional Electoral, con el mismo cargo y nivel. Figura que tendrá entre otras funciones, las siguientes: apoyar a la Unidad del Servicio Profesional Electoral en la recepción de expedientes para integrar Consejos Electorales Distritales y Municipales así como la recepción de expedientes para el reclutamiento y selección de Supervisores e Instructores asistentes.

-Que uno de los puestos de Auxiliar de la Oficialía de Partes con cargo y nivel de Auxiliar Electoral “C”, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva, cambie por el de Auxiliar Múltiple con el mismo cargo, nivel y adscripción, con el objeto de eficientar la entrega de documentación institucional; coadyuvar en la organización de archivos; digitalizar documentos y apoyar en las necesidades operativas.

-Que el puesto de Operador Central PIJE con el cargo y nivel de Técnico Electoral “C”, cambie el nombre por el de Técnico PIJE, con el mismo cargo, nivel y adscripción. Se contemplan treinta y seis plazas a efecto de eficientar un nuevo sistema operativo en cuanto a la recepción de los reportes generados en las mesas directivas de casilla a través del Coordinador Distrital y/o Técnico Electoral Municipal para comunicar en tiempo real a las oficinas centrales del Instituto Electoral, la información respecto a la instalación, apertura, integración y los posibles incidentes que pudieran registrarse en la jornada electoral.

-Que en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, se propone se incrementen:

- Dos plazas de Auxiliar de Recursos Financieros con el cargo y nivel de Coordinador Electoral “A”, con la finalidad de que coadyuven en el desarrollo de las actividades que derivan de las nuevas disposiciones en materia fiscal, presupuestal, financiera y contable, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Una plaza de intendente para realizar las actividades de limpieza en las oficinas del Instituto Electoral.

Por otra parte, se propone que el puesto de dos Auxiliares Administrativos con el cargo y nivel de Técnico Electoral “B” cambien el nombre, cargo y nivel por el

de Enlace Administrativo, Técnico Electoral “C”, para eficientar las tareas administrativas inherentes al proceso electoral, tales como: localización de inmuebles para las oficinas de los Consejos Electorales Distritales y Municipales; la contratación de servicios básicos; el acondicionamiento de los inmuebles; dotación de recursos materiales y financieros para el desarrollo de las actividades de los consejos de referencia.

-Que en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral con Perspectiva de Género, se incrementen seis plazas de supervisores electorales y catorce de instructores asistentes lo que permitirá eficientar el tramo de control en los municipios que presentaron mayor dificultad para la supervisión y capacitación, ya sea por las distancias entre secciones o por la dificultad que presenta la orografía

- Que en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a efecto de rediseñar su organización interna se disminuyen tres plazas de Proyectista Oficinas Centrales con el cargo y nivel de Coordinador Electoral “B” y tres plazas de Técnico Instructor Oficinas Centrales con el cargo y nivel de Coordinador Electoral “A”.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, II y VIII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV, 243, numeral 1, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 7, 19, numeral 1, 23, fracciones I, V, XXVIII, XLIV y LXXVII, 30, fracción II, 32, numeral 1, fracción V y 38, numeral 2, fracción XIV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 8, fracción I, inciso e) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto; este Consejo General, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se aprueba la modificación del Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de lo previsto en el considerando noveno de este Acuerdo. Documento que se adjunta al presente como parte integral del mismo.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a 25 de septiembre de dos mil doce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo.